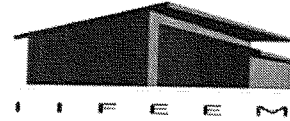




2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, en Cumplimiento a las Disposiciones que establecen los artículos 26 fracción I, 27 Fracción I Y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, emite la siguiente Convocatoria para toda las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha Límite para manifestar Interés		Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
LO-916048998-E96-2016	11 DE MAYO DEL 2016		04 DE MAYO DEL 2016 10:00 HRS.	05 DE MAYO DEL 2016 09:00 HRS.	11 DE MAYO DEL 2016 09:00 HRS.	25 DE MAYO DEL 2016 09:00 HRS.	
Fecha Prevista de inicio	Fecha Estimada de Término	Plazo de ejecución de los trabajos	Descripción general de la obra			Ubicación de la obra	
30 DE MAYO DEL 2016	25 DE MARZO DEL 2017	300 DÍAS NATURALES	Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II (Aulas) y Unidad Académica Departamental Tipo III (Laboratorios) en la Universidad Tecnológica de Morelia, con clave 16MSU00020 (Programa Escuelas al CIEN 2015), en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, Michoacán			Localidad	Morelia
					Municipio	Morelia	
					Estado	MICHOCÁN	

Asimismo, se entenderá por:

"EL INSTITUTO".- Al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán.

"EL LICITANTE".- A la persona física o moral que muestre interés en participar en el procedimiento de contratación.

"EL CONTRATISTA".- A la persona física o moral que celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

"LA LEY".- A la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluidas sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 DE ENERO DE 2016.

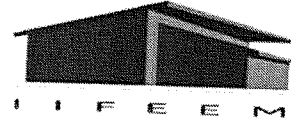
"EL REGLAMENTO".- Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ultima reforma DOF 28 de Julio del 2010.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



A continuación se enlistan los requisitos y documentos de carácter legal, técnico y económico con respecto a la obra o servicio objeto de la contratación y las personas que muestren interés en realizarla, así como los términos a que se sujetará el procedimiento:

### GENERALIDADES

La convocatoria para la formulación, integración y presentación de las proposiciones se encuentra disponible en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> sin costo alguno, o para su consulta en el Departamento de Costos y Presupuestos de la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581, Colonia Dr. General Oviedo Mota, C. P. 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de "LA LEY":

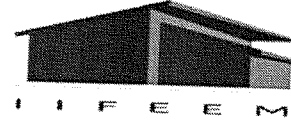
- Una vez mostrado interés en participar en el procedimiento de contratación a través del sistema CompraNet o de manera directa en el domicilio de "EL INSTITUTO", los documentos solicitados para la inscripción, se anexarán, a elección del licitante, en un sobre dentro o fuera del que contenga la proposición.
- Aquellos licitantes que deseen acudir a "EL INSTITUTO" para que se lleve a cabo una revisión preliminar de los documentos de inscripción, a fin de facilitar y agilizar el procedimiento, podrán hacerlo a partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día previo al acto de presentación de las proposiciones.
- Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos del 10% (Diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además se otorgará un anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, del 20% (Veinte por ciento) de la asignación autorizada al contrato.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones por trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes y su importe deberá pagarse en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las proposiciones deberán presentarse de manera presencial y se establecerá, en los requisitos de participación de ésta convocatoria, los documentos que deberán entregarse DIGITALIZADOS en formato "PDF" en archivos independientes, anexos a su propuesta a fin de incorporarlos al sistema CompraNet.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten una carta poder simple en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica anexando copia fotostática de la identificación de quien otorga, de quien recibe el poder y dos testigos.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



- El licitante deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, los anticipos que en su caso reciban, así como el cumplimiento del contrato, en términos de lo señalado por el artículo 48 de "LA LEY".
- Cuando proceda el ajuste de costos, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 58 de "LA LEY".
- Los planos de ejecución, catálogo de conceptos y otros documentos que no se puedan obtener por el sistema CompraNet, se proporcionarán en archivo electrónico a los interesados, en la Subdirección de Obras y Equipamiento de "EL INSTITUTO", previa presentación del documento de inscripción generado por el sistema CompraNet.
- De los planos ejecutivos proporcionados, "EL LICITANTE" solamente entregará una relación de los mismos, la cual deberá integrar en su proposición como documento legal técnico, manifestando que en caso de resultar adjudicado con el contrato, y a la formalización de éste, entregará un juego completo impreso en papel, a la escala señalada, debidamente firmada, y una vez concluida la obra, entregará con el finiquito, el juego de planos corregidos, actualizados y debidamente firmados, impreso en papel y en medio magnético, a fin de integrar el expediente unitario de obra.
- En caso de que dos o mas interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a la disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a la Convocatoria y Acta de Junta de Aclaraciones, presentando Original y Copia del Convenio en forma Notarial en el que se especifique el número de empresas asociadas y su representante común.
- A los actos del procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma.
- Será causa de descalificación la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- "EL LICITANTE" a quien se le adjudique el contrato e injustificadamente no lo formalice por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 77 y 78 de "LA LEY".
- "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá observar las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, por lo que le corresponderá obtener de la autoridad competente cualquier trámite relativo a permisos, licencias, derechos y libranzas, según sea el caso, de aquellas obras que por cualquier circunstancia lo haya omitido, por lo que será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" entregar la obra objeto del contrato, funcionando en su totalidad.
- Es responsabilidad de "EL LICITANTE" verificar que todos los conceptos que intervienen en la ejecución de la obra objeto del contrato, estén incluidos en el Catálogo de Conceptos, conforme a lo observado en la visita al sitio de realización de los trabajos, estudio de mecánica de suelos, topografía, procedimientos constructivos, y demás señalamientos derivados de la junta de aclaraciones, por lo que, una vez adjudicado el contrato, no se autorizarán conceptos no previstos en el catálogo original, a

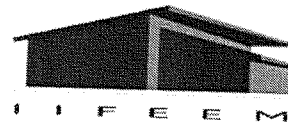


2015 - 2021



**MICHOACÁN**

Está en ti



excepción de aquellos que se detallan en la cláusula octava de esta convocatoria, los cuales deberán ser autorizados por escrito, previa ejecución.

- "EL LICITANTE" es responsable de integrar todos y cada uno de los insumos que intervienen en los precios unitarios, conforme al procedimiento constructivo propuesto, por lo que el precio unitario del concepto se considera como producto terminado y por ningún motivo, durante la ejecución de los trabajos, se autorizarán precios extraordinarios. El omitir insumos en los análisis detallados de los precios unitarios afecta la solvencia técnica y económica de la proposición, y por consiguiente, podrá ser motivo de descalificación.
- "EL LICITANTE" podrá promover su inconformidad contra los actos del procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de "LA LEY" en el siguiente domicilio: Secretaría de la Función Pública, Insurgentes Sur No.1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de "LA LEY", los criterios para la adjudicación del contrato serán los establecidos en la cláusula décimo octava de ésta Convocatoria, una vez realizada la evaluación cualitativa de las proposiciones conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de "EL REGLAMENTO" y cláusulas décimo sexta y décimo séptima de ésta Convocatoria, el contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que, entre los demás licitantes cumpla con los requisitos solicitados en la Convocatoria, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL INSTITUTO", garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ejecución de la obra; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos, se adjudicará a "EL LICITANTE" que haya presentado la proposición que resulte más conveniente para el Estado.
- Para los efectos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de "LA LEY", las personas que previamente hayan realizado un proyecto y pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, estarán impedidas de participar en los términos de la propia fracción, cuando dentro de los alcances del proyecto elaborado hayan preparado especificaciones de construcción, presupuestos de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos.
- Se determinará la solvencia técnica y económica de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, para lo cual se verificará que éstas cumplan con los procedimientos y criterios señalados expresamente en las cláusulas décimo sexta y décimo séptima de ésta Convocatoria.

#### REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

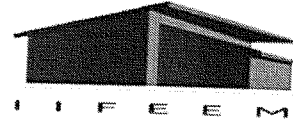
- 1.- Escrito de solicitud de inscripción, citando el número y descripción de la licitación firmada por el apoderado o administrador legal de la empresa y/o comprobante que expide el sistema CompraNet al momento de mostrar interés en participar.
- 2.- Copia de Testimonio del acta constitutiva, en el caso de personas morales; y sus modificaciones si las hubiere o Acta de Nacimiento, si se trata de persona física y copia de identificación oficial vigente en ambos casos

No. Licitación LO-916048998-E96-2016

4 DE 38



**MICHOACÁN**  
Está en tí



- 3.- Copia del Poder Notarial del representante legal, con facultades legales expresas para comprometerse y contratar a nombre de la empresa; identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal de la empresa o, en su caso, de la persona física.
- 4.- Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- 5.- Manifestación de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.- Manifestación de que el "Profesional Técnico Propuesto" quien será el representante en la ejecución de los trabajos, cuenta con firma electrónica (FIEL), a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 último párrafo de "LA LEY" y artículo 122 de "EL REGLAMENTO", así como el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicados en el diario oficial por la Secretaría de la Función Pública, el día 9 de septiembre de 2009. **SE DEBERÁ ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO.**
- 7.- Manifestación de integridad bajo protesta de decir verdad, que por si mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "EL INSTITUTO", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes
- 8.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo, así como una CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ACTIVA.
- 9.- Copia del Registro Único de Contratistas administrado por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, SÓLO EN CASO DE CONTAR CON EL MISMO.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

A que se sujetará la Licitación Pública Nacional Número LO-916048998-E96-2016 relativo a los trabajos de: Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II (Aulas) y Unidad Académica Departamental Tipo III (Laboratorios) en la Universidad Tecnológica de Morelia, con clave 16MSU00020 (Programa Escuelas al CIEN 2015), en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, Michoacán y que servirá para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a "EL INSTITUTO", de conformidad con el oficio No. D.G.0.003.16/16, de fecha 04 de enero del 2016.

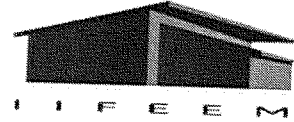
Al formular la propuesta, "EL LICITANTE" tomará en cuenta los siguientes aspectos:



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



"EL LICITANTE" deberá tomar en cuenta que la omisión o el incumplimiento de alguno de los documentos o requisitos establecidos en la Convocatoria que afecten directamente la solvencia técnica y económica será causa de descalificación de su proposición.

Que la presentación de proposiciones debe ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "EL INSTITUTO". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos y datos requeridos por "EL INSTITUTO".

Que la supervisión de las Obras estará a cargo de la Residencia de Obra de "EL INSTITUTO".

Que la obra se llevará a cabo con sujeción a "LA LEY" y su "REGLAMENTO", a las Especificaciones que se indiquen en el Reglamento de Construcción del Estado, al Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de la ejecución general de los trabajos, y los demás programas mencionados en la presente convocatoria, a los precios unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición y Cantidades de Trabajo y conforme a las Cláusulas del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios.

Que ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, y en la proposición presentada por "EL LICITANTE" podrá estar sujeta a negociación alguna.

"EL INSTITUTO" no proporcionará ningún material ni equipo de instalación permanente.

Que una vez presentada la proposición, "EL LICITANTE" no podrá retirarla o dejarla sin efecto, por lo que ésta se considerará vigente dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

Que cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta (documentos de inscripción), deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue "EL LICITANTE".

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas que comprendan la misma.

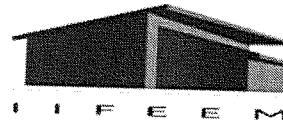
## CLAUSULAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### PRIMERA.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que "EL LICITANTE" conozca las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. "EL LICITANTE" deberá incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por ese motivo, así como presentar precios de conceptos no contemplados en el catálogo. Para lo cual "EL INSTITUTO" mostrará una sola vez el lugar donde se ejecutarán los



**MICHOACÁN**  
Está en ti



trabajos objeto de la obra, para tal efecto "EL LICITANTE" podrá acudir a: la Universidad Tecnológica de Morelia, en la localidad de Morelia del municipio de Morelia el día **MIÉRCOLES 04 DE MAYO DEL 2016** a las 10:00 horas.

**SEGUNDA.- JUNTA DE ACLARACIONES.**

Posterior a la visita al sitio donde se llevarán a cabo la realización de los trabajos, y a fin de aclarar las dudas surgidas de la misma, así como de la Convocatoria, catálogo de conceptos, especificaciones, anexos, aspectos técnicos, ambientales e información general, "EL INSTITUTO" celebrará el número de juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, en este caso, se comunicara a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración. El evento se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39 de "EL REGLAMENTO".

La persona que manifieste su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de "LA LEY" y pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, será considerada licitante y tendrá derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria. En caso de no presentar el escrito señalado, se permitirá el acceso a la junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

El acta de la Junta de Aclaraciones contendrá la firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan; la solicitud de aclaraciones formulada por "EL LICITANTE", así como las respuestas de "EL INSTITUTO" en forma clara y precisa, y en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, debiendo entregar copia a los presentes y ponerse a disposición de los ausentes, en la Subdirección de Obras y Equipamiento de "EL INSTITUTO" y en el Sistema CompraNet.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **JUEVES 05 DE MAYO DEL 2016** a las **09:00** horas, en la sala de Juntas de "EL INSTITUTO", ubicada en Avenida Universidad No. 581, Col. Dr. General Oviedo Mota, C. P. 58060, Morelia, Michoacán; esta junta es de carácter general, la cual será optativa, sin embargo, se sugiere a los licitantes su asistencia, ya que las aclaraciones que de ésta se deriven serán de observancia obligatoria y su incumplimiento en su caso, podrá ser causa y motivo para descalificar la proposición; asimismo, la omisión de aclaraciones y observaciones por parte de "EL LICITANTE" a los conceptos que integran el catálogo o a la falta de ellos conforme a los procedimientos constructivos, se tomará por satisfecha y como unidad de obra terminada, por lo que queda bajo responsabilidad de "EL LICITANTE" su asistencia a la Junta de Aclaraciones y participación en la misma.

**TERCERA.- FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN Y DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

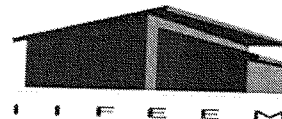
- a) La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día 30 DE MAYO DEL 2016.
- b) La fecha estimada para la conclusión de los trabajos será el día 25 DE MARZO DEL 2017, sin embargo "EL LICITANTE" podrá terminar la obra en una fecha anterior a la fijada.
- c) El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de 300 días naturales, sin embargo "EL LICITANTE" podrá proponer y comprometerse a terminar la obra en un plazo de ejecución menor al fijado, el cual será evaluado por



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



"EL INSTITUTO" a fin de verificar que el plazo propuesto sea factible de realizar los trabajos objeto de esta Licitación.

**CUARTA.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La presentación y apertura de proposiciones será el día MIERCOLES 11 DE MAYO DEL 2016 a las 09:00 horas, en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso del representante de la Secretaría de la Función Pública y/o de la Coordinación de Contraloría del Estado. Los Licitantes entregarán un sobre cerrado que contenga la documentación técnica y económica que integra la proposición. Los documentos de inscripción se presentarán en un sobre aparte del que contenga su proposición, dentro o fuera, a elección de "EL LICITANTE".

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el Servidor Público que lo presida no permitirá el acceso a ningún Licitante ni observador, o Servidor Público ajeno al acto.

Una vez recibidas todas las proposiciones en sobre cerrado, el servidor público que presida el evento, procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. Dará lectura al importe total de cada proposición.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público designado para presidir, rubricarán el catálogo de conceptos del presupuesto de obra de cada proposición presentada.

Se levantará el acta conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción III de "LA LEY", así como en el artículo 62 de "EL REGLAMENTO", en la que se harán constar el importe de cada una de las proposiciones; el acta se firmará por los asistentes sin que la falta de firma de alguno de ellos invalide su contenido y efectos. Se proporcionará copia del acta a los asistentes.

"EL LICITANTE" que no hubiera asistido al acto podrá, a partir de la fecha del evento, solicitar copia del acta en las oficinas de la Subdirección de Obras de "EL INSTITUTO" u obtenerla en Internet en la dirección de CompraNet.

**QUINTA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS.**

"EL INSTITUTO" otorgará un anticipo equivalente del 10% (Diez por ciento) de la asignación presupuestal contratada en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción y la adquisición de materiales de instalación permanente, se otorgará un anticipo equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la asignación presupuestal contratada en el ejercicio de que se trate.

En el contrato respectivo, se pactará todo lo relativo a los anticipos de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de "LA LEY" y artículo 138 de "EL REGLAMENTO".

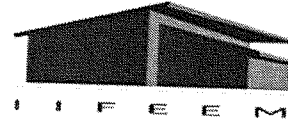




2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



**SEXTA.- GARANTIAS.**

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar los anticipos que en su caso reciban, así como el cumplimiento del contrato, en términos de lo señalado por el artículo 48 de "LA LEY" y artículo 89 de "EL REGLAMENTO" conforme a lo siguiente:

Para asegurar y responder el cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado con el IVA incluido, en pesos mexicanos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para asegurar y responder de la correcta inversión de los anticipos que, en su caso reciban, "EL CONTRATISTA", deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianza, debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por el importe total con el IVA incluido, en pesos mexicanos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las garantías de cumplimiento de contrato y garantías de los anticipos, deberán presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" formalice el contrato.

Para responder por obra mal ejecutada por defectos que resulten de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos señalados en el contrato celebrado entre ambas partes y en la legislación aplicable, "EL CONTRATISTA" deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la recepción de los trabajos, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los contratos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios adicionales y, en su caso, importes por ajustes de costos, mismas que deberá incluir el IVA en pesos mexicanos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.**

Los precios unitarios propuestos por "EL CONTRATISTA" serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, "EL INSTITUTO" sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando, a partir de la presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado; dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL INSTITUTO".

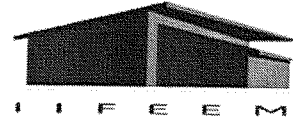
No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la proposición presentada durante el procedimiento de contratación.

La solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", deberá ser presentada con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales, siguientes a la fecha de publicación de los índices nacionales de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, "EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA" resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que "EL INSTITUTO" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme a lo establecido en los artículos 57 Y 58 de "LA LEY".

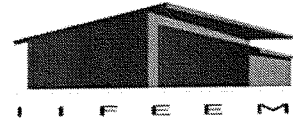
En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando "EL CONTRATISTA" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento de revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener su ajuste.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentra en vigor.
2. Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos que se hubiere convenido.
3. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
4. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL INSTITUTO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
5. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales



**MICHOACÁN**  
Está en tí



durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.

La aplicación de los procedimientos de ajustes de costos, se sujetará a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por "EL INSTITUTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

#### OCTAVA.- **PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL.**

Es responsabilidad de "EL LICITANTE" verificar que todos los conceptos que intervienen en la ejecución de la obra objeto del contrato, estén incluidos en el Catálogo de Conceptos, conforme a lo observado en la visita al sitio de realización de los trabajos, por lo que no se autorizarán precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original.

Si durante la ejecución de los trabajos "EL CONTRATISTA" se percata de la estricta necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original **derivado de casos fortuitos o fuerza mayor, en que no haya sido posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente no resultó factible definir con exactitud un concepto de ejecución durante la visita realizada al sitio de los trabajos previa a la presentación de proposiciones, deberá de notificarlo a "EL INSTITUTO", para que éste resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito de parte de "EL INSTITUTO", salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, como lo establece el Artículo 105 de "EL REGLAMENTO".**

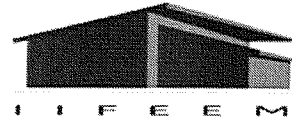
Para que "EL INSTITUTO" autorice este tipo de conceptos, se deberá contar con recurso disponible y suficiente dentro del presupuesto liberado. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

#### NOVENA.- **MODELO DE CONTRATO.**

Se presenta el modelo de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que contiene las declaraciones, cláusulas, así como anexos a que se sujetarán "EL INSTITUTO" y "EL LICITANTE" que



**MICHOACÁN**  
Estó en tí



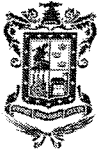
resulte seleccionado en el presente procedimiento de contratación. Con la notificación del fallo por el que se adjudique el contrato y las obligaciones derivadas de este, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el acta de fallo.

#### DECIMA.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Al formular las proposiciones, "EL LICITANTE" aceptará lo siguiente:

##### 1. Precios Unitarios:

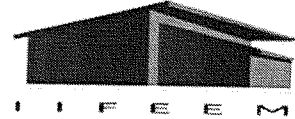
- 1.1 Que los análisis e integración de los Precios Unitarios que presenten debe realizarse bajo la normatividad imperante en "LA LEY" y Capítulo Sexto de "EL REGLAMENTO", así como en las demás disposiciones señaladas en esta convocatoria.
- 1.2 Que presenta y propone precios unitarios expresados en Moneda Nacional, únicamente de todos los conceptos que aparecen en el Catálogo de conceptos, y que por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta convocatoria.
- 1.3 Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo, se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción, normas de calidad, alcances, términos de referencia, unidades de medida, y condicionantes de pago, por lo tanto ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, de la utilidad y cargos adicionales.
- 1.4 Que en la integración de los precios unitarios, deberá de considerar por separado, los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, los costos de financiamiento de los trabajos, el cargo por utilidad y los cargos adicionales. El seguro para el retiro que se integra al fondo de ahorro para el retiro o sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los aspectos correspondientes a prestaciones tanto de la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social relacionados con salarios, se integrarán en el costo directo si es mano de obra relacionada con la ejecución de los trabajos o en el costo indirecto si se trata de salarios en la administración de obra y central de "EL CONTRATISTA", y que al determinar sus costos directos tomará en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de presentación de la proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de "EL CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



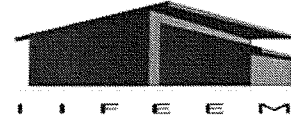
- 1.5 Que cada uno de los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.
- 2. Costo directo**
- 2.1 Que los costos directos de los análisis de precios unitarios, se desglosarán preferentemente en los rubros de insumos que quedarán integrados dentro del concepto de trabajo de que se trate, como son costo directo por materiales, costo directo por mano de obra, costo directo por herramienta de mano, costo directo por equipo de seguridad, costo directo por maquinaria y equipo de construcción, requerido para lograr el objetivo como producto del trabajo mediante un proceso de ejecución, con las consideraciones siguientes:
- 2.2 El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace "EL CONTRATISTA" para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por "EL INSTITUTO". Los materiales que se usen podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de la obra; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no pasan a formar parte integrante de la obra. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso. En el caso de que la descripción del concepto del precio unitario, especifique una marca como referencia, deberá incluirse la posibilidad de presentar productos similares, entendiéndose por éstos, aquellos materiales que cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que la marca señalada como referencia.
- 2.3 El Costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace "EL CONTRATISTA" por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.
- 2.4 El costo directo por herramienta de mano, corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo. En caso de requerirse el costo por máquinas-herramientas se analizará en la misma forma que el costo directo por maquinaria o equipo de construcción.
- 2.5 El costo directo por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Estó en tí



2.6 El costo directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares y conforme al programa de ejecución convenido. El costo por maquinaria o equipo de construcción, es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo, entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo, En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para la maquinaria, el turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este turno para personal de obra o lo que corresponda por las horas que "EL LICITANTE" considere necesarias trabajar por día.

2.7 El costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción, considerados como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta la operación y uso adecuado de la máquina o equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.

### 3. Costo Indirecto

3.1 El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza "EL CONTRATISTA", tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

3.2 Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales de "EL CONTRATISTA", comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de "EL CONTRATISTA", encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

3.3 Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

### 4. Costo por Financiamiento

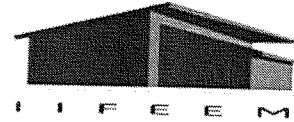
4.1 El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice "EL CONTRATISTA" para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



4.2 "EL LICITANTE" deberá determinar el Costo por Financiamiento, conforme a lo establecido en el Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Copia del Indicador Económico de la tasa de interés, de la convocatoria, su disposición y formato

4.3 Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente: Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta "EL CONTRATISTA", que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA", y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, Que se integre por los siguientes ingresos: Los anticipos que se otorgarán a "EL CONTRATISTA" durante el ejercicio del contrato, y el importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y que se integre por los siguientes egresos: los gastos que impliquen los costos directos e indirectos; los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y en general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

4.4 "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés que aplicará para el cobro o pago de intereses sobre capital disponible o prestado con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; Se deberá tomar en cuenta que la tasa de interés establecida por el Banco de México es ANUALIZADA; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta de "EL CONTRATISTA", con respecto al mes que se efectúe su revisión.

#### 5. Cargo por Utilidad

5.1 El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe "EL CONTRATISTA" por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

5.2 Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

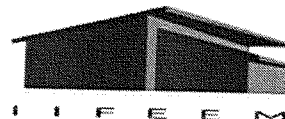
#### 6. Cargos Adicionales

6.1 Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar "EL CONTRATISTA", por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

6.2 Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión, como son:



**MICHOACÁN**  
Está en ti



6.3 El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública y el 2% (dos por ciento) por concepto del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

6.4 Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

6.5 Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

#### 7. Análisis de Precios Unitarios

7.1 Los Precios Unitarios de manera enunciativa más no limitativa deben incluir los siguientes puntos:

- a) Presentarse en moneda nacional y sus unidades en el sistema métrico decimal.
- b) Presentarse impresos en computadora.
- c) No deberán presentarse análisis en cuyos elementos intervengan unidades que indiquen cantidades globales no referenciadas como "destajos", "lotes", o cualquier otra, esto es aplicable tanto en el concepto de materiales como maquinaria, equipo o cualquier otro que intervenga en el Precio Unitario.
- d) En sus tarjetas de análisis de los insumos que intervienen, de cada uno de los precios unitarios, "EL LICITANTE" deberá considerar en el alcance de los trabajos, el precio unitario por obra terminada (P.U.O.T.), por lo que es su responsabilidad integrar todos y cada uno de dichos insumos.

El incumplimiento a cualquiera de las normas o disposiciones antes señaladas podrá afectar la solvencia técnica y económica siendo motivo para descalificar la proposición. Por lo que "EL LICITANTE" está obligado a conocer de manera detallada los lineamientos expuestos en la convocatoria, y será su única y estricta responsabilidad el no hacerlo.

DECIMA

PRIMERA.-

DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL CATALOGO DE CONCEPTOS.

El Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo, Precios Unitarios Propuestos, Importes Parciales y Monto Total de la Proposición, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

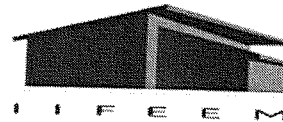




2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



1. El catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado por "EL INSTITUTO", todas sus hojas deberán contener la información del presupuesto, razón social de "EL LICITANTE", firma completa del representante legal, y en su caso sello.
2. El llenado deberá realizarse obligatoriamente por medios magnéticos, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
3. Se anotarán los precios unitarios, tanto con número como con letra, expresándolos en pesos mexicanos, con aproximación al centésimo. Si hubiere discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán los análisis detallados de precios unitarios los que se tomarán en cuenta.
4. En cada concepto se consignará el importe que multiplicado por la cantidad de obra anotada por "EL INSTITUTO" y el precio unitario propuesto por "EL LICITANTE", con aproximación al centésimo.
5. En el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, en cada hoja deberá anotarse el monto del subtotal de cada capítulo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la última hoja del resumen deberá anotarse los montos con número y letra de cada capítulo sin incluir el IVA y en la suma del importe total de la obra se incluirá el IVA, anotando los importes finales con número y letra.
6. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra anotadas por "EL INSTITUTO" y los análisis detallados de precios unitarios propuestos por "EL LICITANTE".
7. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los montos parciales, la suma de ellos y el importe total.
8. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "EL INSTITUTO" en el catálogo de conceptos de trabajo, justificará reclamación alguna de "EL CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos.

#### DECIMA

#### SEGUNDA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO O UTILIZACIÓN QUINCENAL DE INSUMOS.

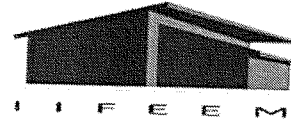
1. "EL LICITANTE" en su proposición, observará lo siguiente para la formulación de los programas calendarizados con erogaciones quincenales:
  - 1.1 El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de ejecución general de los trabajos será elaborado según el formato entregado en los anexos de la convocatoria, indicando por quincena los importes parciales de todos y cada uno de los conceptos que integran la proposición.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en tí



- 1.2 El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de utilización de la mano de obra, será elaborado según el formato entregado en los anexos de la convocatoria, indicando por quincena los importes parciales e identificando categorías.
- 1.3 El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, será elaborado según el formato entregado en los anexos de la convocatoria, indicando por quincena los importes parciales e identificando su tipo y características.
- 1.4 El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, será elaborado según el formato entregado en los anexos de la convocatoria, indicando por quincena, expresados en unidades convencionales y los importes parciales.
- 1.5 El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, será elaborado según el formato entregado en los anexos de la convocatoria indicando por quincena los importes parciales e identificando categorías.
- 1.6 En general, los programas económicos llevarán en cada quincena el importe parcial y acumulado, así mismo llevaran por quincena el porcentaje parcial y acumulado, con el fin de que al final del programa los importes sumen el total de la propuesta (en el caso del programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de ejecución general de los trabajos) y de los totales de cada una de las relaciones de insumos (en el caso de los programas calendarizados y cuantificados en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de suministro o utilización quincenal de insumos).

DECIMA

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN.

ASPECTO TÉCNICO:

"EL LICITANTE" deberá acreditar la personalidad del representante que asiste al acto de presentación de proposiciones, apertura de propuestas y fallo de licitación, con el siguiente documento:

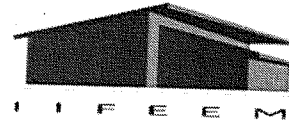
1. Carta poder simple, en la que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica, anexando copia fotostática de la identificación oficial vigente de quien otorga y de quien recibe el poder. En el caso de que asista el representante legal de la empresa, presentar únicamente copia de su identificación oficial vigente.
2. Cuando sea el caso de proposición conjunta, Original y Copia del Convenio en forma Notarial el cual deberá formularse de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley (DIGITALIZADO).



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



### MANIFESTACIONES DE LA EMPRESA POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO

3. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que no subcontrataran ninguna de las partes de la obra (DIGITALIZADO).
4. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones topográficas, ambientales y de infraestructura, anexando constancia de la visita expedida por "EL INSTITUTO" en caso de haber asistido a la misma. (DIGITALIZADO).
5. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de estar enterado de todas y cada una de las aclaraciones, observaciones y recomendaciones derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones celebrada(s) y considerar su cumplimiento, anexando copia de la o las Actas respectivas. (DIGITALIZADO).
6. Manifestación de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción entregados por "EL INSTITUTO" (DIGITALIZADO).
7. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales Federales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. (DIGITALIZADO).
8. Descripción de la planeación estratégica integral para realizar los trabajos propuesta por "EL LICITANTE", incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. (DIGITALIZADO)
9. Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitudes similares, anexando copia fotostática de su cedula profesional. (FORMATO LIBRE).
10. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por "EL LICITANTE" y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación según el caso; en el supuesto de que "EL LICITANTE" no haya formalizado contratos por ser empresa de reciente creación, deberá manifestarlo por escrito, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento.
11. Los que acrediten la capacidad Financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales o en caso de empresas de nueva creación los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.



**MICHOACÁN**  
Está en ti



12. Relación de maquinaria y equipo de construcción que intervendrá en la ejecución de los trabajos conforme al procedimiento constructivo propuesto en el numeral 8 (ocho), indicando si son de su propiedad, arrendados, con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa de ejecución propuesto; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad (DIGITALIZADO).

**NOTA IMPORTANTE:** En lo que respecta a lo solicitado en los puntos 9, 10 y 11, los licitantes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Contratistas administrado por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), tendrán la opción de no presentar la documentación a que se refieren dichos puntos, deberá exhibir copia de la constancia VIGENTE y manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

#### CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

13. Especificaciones Generales de Construcción, Normas de calidad de los materiales, Especificaciones Particulares, Procedimientos de Construcción (siempre y cuando hayan sido proporcionados por "EL INSTITUTO"). De los planos proporcionados por "EL INSTITUTO", solamente se entregará una relación de los mismos en papel membretado de "EL LICITANTE".
14. Análisis del factor de salario real por categoría y de todo el personal de Mano de Obra, Personal técnico, administrativo y de servicio encargado directamente de la ejecución, dirección, supervisión y administración de los trabajos, tomando en cuenta el Factor de Riesgo VIGENTE expedido por el I.M.S.S. Deberá anexar copia que compruebe la vigencia del mismo conforme a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la LEY DEL SEGURO SOCIAL y artículo 32 fracción III de su Reglamento. (DIGITALIZADO).

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

15. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de Conocer y aceptar los términos y condiciones de la convocatoria y sus anexos, del Proyecto respectivo, así como del Modelo de Contrato, mismos que se analizaron y se tomaron en cuenta para la elaboración de la proposición (DIGITALIZADO).

#### DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

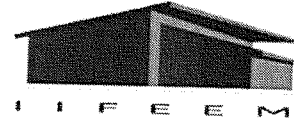
16. Carta compromiso de la proposición, que contendrá el importe total de la propuesta con letra y número, debiendo ser elaborada por escrito en papel membretado de "EL LICITANTE", anexando copia de la cedula profesional y curriculum vitae del Técnico Responsable de la obra que fungirá como Superintendente de Construcción, así como copia del



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



documento que acredite que cuenta con Firma Electrónica (FIEL) expedida por el S.A.T. y cuenta de correo electrónico, para efectos del sistema BEOP (BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA). (DIGITALIZADO).

17. Constancia de conocimiento del o los anticipos y detalles de su destino (DIGITALIZADO).

#### CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO

18. Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos, Importes Parciales, monto de cada capítulo sin incluir el IVA en cada una de las hojas que conforman el catalogo, así como en el resumen de la última hoja que dice subtotal de la Obra sin IVA, el importe del IVA y el total del monto de la obra con IVA con número y letra, todas sus hojas deberán contener la información del presupuesto, razón social de "EL LICITANTE", firma del representante legal, y en su caso sello. (DIGITALIZADO).

NOTA IMPORTANTE: Es responsabilidad de "EL LICITANTE" VERIFICAR TODOS LOS CONCEPTOS del Catálogo para la determinación del alcance de los trabajos, conforme al procedimiento constructivo propuesto, y en caso de omisión de alguno de ellos, exponerlo en la(s) junta(s) de aclaraciones a fin de evitar durante su ejecución, precios unitarios de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original.

#### DATOS BÁSICOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS

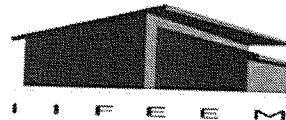
19. Análisis Detallado del Costo Directo con explosión de insumos (Suma de Importe de materiales, mano de obra y maquinaria o equipo de construcción). (DIGITALIZADO).
20. Relación de Maquinaria y equipo de construcción con **descripción completa y detallada** de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales. (DIGITALIZADO).
21. Relación de Materiales con **descripción completa y detallada** de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales. (DIGITALIZADO).
22. Relación de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos con **descripción completa y detallada** de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales. (DIGITALIZADO).
23. Relación de personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos con **descripción completa y detallada** de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales.
24. Relación de costos activos y costos inactivos de la maquinaria y equipo de construcción, que intervienen en la obra, y Análisis detallados de Costos horarios activos e inactivos de la Maquinaria y Equipo de Construcción que se utilizará de acuerdo con los conceptos de trabajo que integra el catálogo de conceptos y el procedimiento constructivo propuesto. (DIGITALIZADO).



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



25. Relación de los análisis de Costos básicos a Costo Directo (Cadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres, y demás Costos Auxiliares según el concepto de que se trate) y Análisis detallados de los mismos. (DIGITALIZADO).
26. Análisis, Cálculo e Integración detallado del Costo Indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. (DIGITALIZADO).
27. Análisis, Cálculo e Integración detallado del Costo por Financiamiento, incluyendo Copia del Indicador Económico de la tasa de interés que sirve de base para el cálculo del costo por financiamiento. (DIGITALIZADO).
28. Análisis detallado del cargo por utilidad. (DIGITALIZADO).
29. Desglose de cargos adicionales por Inspección y Vigilancia por parte de la Secretaría de la Función Pública, así como del Impuesto Sobre Nómina ISN. (DIGITALIZADO).

#### ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS

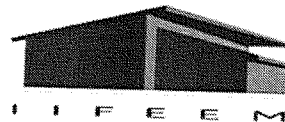
30. Análisis detallado de precios unitarios de los conceptos de obra señalados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, indicando lugar, fecha de presentación de proposición, razón social de "EL LICITANTE", obra, especificación, unidad, clave, nombre y firma del representante legal, los cuales serán elaborados con base en el alcance del concepto de trabajo y al procedimiento constructivo propuesto, observando la normatividad, así como las especificaciones particulares de la obra. (DIGITALIZADO).

#### PROGRAMAS CALENDARIZADOS CON EROGACIONES QUINCENALES

31. Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de la ejecución general de los trabajos. (DIGITALIZADO).
32. Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción.
33. Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente.
34. Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de Utilización de Personal de Mano de Obra Encargado Directamente de la Ejecución de los trabajos.



**MICHOACÁN**  
Está en ti



35. Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.

**NOTA IMPORTANTE:** Los programas calendarizados deberán guardar congruencia con la Planeación Estratégica Integral y Procedimiento Constructivo propuestos, así como con las relaciones de insumos. Los porcentajes de avance de ejecución general deberán estar acorde a los utilizados en el análisis detallado del costo por Financiamiento.

Cada uno de los documentos técnicos y económicos solicitados que integran la proposición, cuentan con guías para su formulación, requisición y llenado, en caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos y datos requeridos por "EL INSTITUTO".

La recepción de la documentación técnica y económica que integra la proposición, que cumpla cuantitativamente para su análisis y revisión detallada, no implicará su solvencia definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que "EL INSTITUTO" lleve a cabo el análisis y revisión cualitativa de la misma.

DECIMA

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El procedimiento de Licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de "LA LEY" y Sección III de "EL REGLAMENTO", donde se establece que la entrega de la proposición se hará en un sobre cerrado, que contendrá la documentación técnica y económica de la proposición, mismo que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad, transparencia y demás circunstancias pertinentes. Los documentos de inscripción se presentarán en un sobre aparte del que contenga su proposición, dentro o fuera de la misma, a elección de "EL LICITANTE".

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Servidor Público que designe "EL INSTITUTO", quien será la única autoridad facultada para recibir cualquier proposición de las que hubieren presentado en los términos de "LA LEY"; podrán participar los interesados que hayan mostrado interés en participar y que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 11 DE MAYO DEL 2016** a las **09:00** horas en la Sala de Juntas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en la Avenida Universidad No. 581, de la Colonia Dr. General Oviedo Mota, C.P. 58060, en Morelia, Michoacán.

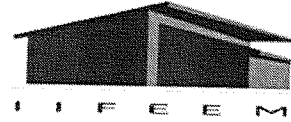
Al final de este acto, se levantará el acta conforme a lo previsto en el artículo 37 fracción III de "LA LEY" y artículo 62 de "EL REGLAMENTO", en la que se hará constar las proposiciones recibidas y, en su caso, hechos relevantes y manifestaciones a que haya lugar, así como se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



resultado del análisis de las proposiciones; esta acta será firmada por los licitantes, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos de la misma.

Se fijará un ejemplar del acta correspondiente en lugar visible de acceso al público y se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, lo que sustituirá la notificación personal, tal y como lo establece el artículo 39 Bis de "LA LEY".

Se declarará desierta la licitación cuando no se presente ninguna proposición o la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables, situación que quedará asentada en el acta, de conformidad con el Artículo 40 de "LA LEY".

DECIMA

QUINTA.-

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR "EL LICITANTE".**

"EL INSTITUTO" realizará la revisión detalla y evaluación de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY" y cláusula décima octava de esta convocatoria, mediante el mecanismo de evaluación binario y conforme a lo establecido en los artículos 64 y 65 de "EL REGLAMENTO"; en ningún caso se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes.

**Para la Evaluación Técnica de la proposición se verificarán los siguientes aspectos:**

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, considerando, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.
3. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
4. Que la planeación integral propuesta por "EL LICITANTE" para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
5. Que el Procedimiento Constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que "EL LICITANTE" conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.
6. "EL INSTITUTO" de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, verificará de los estados financieros:

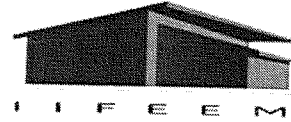




2015 - 2021



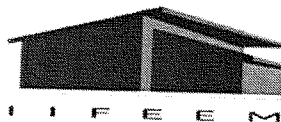
**MICHOACÁN**  
Está en ti



- a) Que el capital de trabajo de "EL LICITANTE" cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
  - b) Que "EL LICITANTE" tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
  - c) El grado en que "EL LICITANTE" depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y en su caso, el historial de cumplimiento de los contratos celebrados conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de "LA LEY".
7. De los programas se verificará:
- A. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por "EL INSTITUTO".
  - B. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
  - C. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por "EL LICITANTE" y con el procedimiento constructivo propuesto.
  - D. Que en el caso de requerir equipo de instalación permanente, se considere que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general.
  - E. Que los insumos propuestos por "EL LICITANTE" correspondan a los periodos presentados en los programas.
8. De la maquinaria y equipo se verificará:
- A. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por "EL LICITANTE".
  - B. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.
  - C. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.



**MICHOACÁN**  
Está en ti



9. De los materiales:
- A. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
  - B. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas por "EL INSTITUTO".
10. De la mano de obra:
- A. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
  - B. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por "EL LICITANTE", considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
  - C. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

**Para la Evaluación Económica de la proposición se verificarán los siguientes aspectos:**

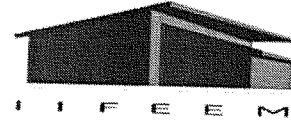
- 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por "EL LICITANTE" sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por "EL INSTITUTO" como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como inciden en su totalidad en la propuesta económica.
- 3. Del presupuesto de obra:
  - a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
  - b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



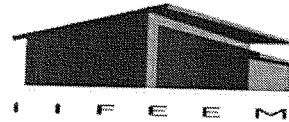
- coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
- c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de "EL INSTITUTO"; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
4. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en "EL REGLAMENTO", debiendo revisar:
- a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
  - b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
  - c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
  - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en "EL REGLAMENTO".
  - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
  - f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
5. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en "EL REGLAMENTO", debiendo además considerar:
- a. Que los costos de los materiales considerados por "EL LICITANTE", sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas por "EL INSTITUTO".
  - b. Que los costos de la mano de obra considerados por "EL LICITANTE", sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.



2015 - 2021



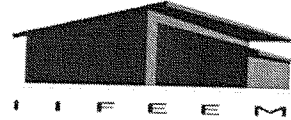
**MICHOACÁN**  
Está en ti



- c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
6. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en "EL REGLAMENTO", debiendo además considerar:
  - a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
  - b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales de "EL LICITANTE", los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de construcción del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
  - c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
7. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
  - a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados a "EL CONTRATISTA", durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
  - b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
  - c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
  - d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos quincenales.
  - e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por "EL LICITANTE" sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria.
8. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad fijado por "EL LICITANTE" se encuentre de acuerdo a lo previsto en "EL REGLAMENTO".



**MICHOACÁN**  
Está en ti



9. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.
10. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas, y económicas, así como financieras y administrativas requeridas por "EL INSTITUTO" y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECIMA

SEXTA.-

**CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTE LA SOLVENCIA TÉCNICA.**

"EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aceptación que haga de las proposiciones que cumplan formalmente con los documentos solicitados en la convocatoria y que se reciben para su análisis y revisión detallada durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá desechar aquellas que durante el análisis y revisión detallada de las mismas, no cumplan u omitan documentos o requisitos exigidos, o no contenga la información completa solicitada en la convocatoria que imposibiliten determinar la solvencia técnica, faculta a "EL INSTITUTO" fundamentar el desechamiento de la proposición con base en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", por las siguientes causas:

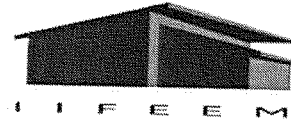
1. Cuando no presenten el análisis del factor del salario real dentro de los términos solicitados en la convocatoria, o no consideren o no presenten el factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.
2. Cuando el factor de riesgo de trabajo, no sea el expedido y autorizado por el I.M.S.S. o cuando la prima de riesgo de trabajo manifestada en la copia del factor de riesgo de trabajo, no esté aplicada correctamente en el Análisis del Factor de Salario Real por categoría del Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.
3. Cuando cualquiera de los documentos carezcan de información que imposibilite determinar la solvencia técnica de la proposición.
4. Cuando omita presentar los escritos o manifiestos solicitados por "EL INSTITUTO" referidos en el artículo 34 fracción VIII de "EL REGLAMENTO".
5. Cuando se omitan o se presenten incompletos dentro de los términos solicitados en la convocatoria emitida por "EL INSTITUTO", los datos básicos de cantidades y descripción completa de materiales, maquinaria y equipo de



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



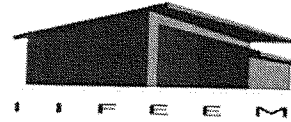
- construcción, personal de mano de obra y personal técnico, administrativo y de servicio, que imposibilite determinar la solvencia técnica.
6. Cuando "EL LICITANTE" no haya considerado las modificaciones y acuerdos tomados y establecidos en el Acta o Actas de Junta de Aclaraciones.
  7. Cuando las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado que para tal efecto presenta "EL LICITANTE", no sean las requeridas por "EL INSTITUTO".
  8. Cuando el personal técnico que estará encargado de la obra no cuente o no compruebe fehacientemente con la experiencia solicitada por "EL INSTITUTO".
  9. Cuando sean incongruentes entre si los datos manifestados en el documento Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleara en la obra, indicando descripción detallada del equipo, tipo, marca, serie, número económico, capacidad, si son de su propiedad, arrendados por adquirir y su ubicación física de la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, con los datos manifestados en el Procedimiento Constructivo y en el documento Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción con descripción completa y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidades de medición y cantidades a utilizar.
  10. Cuando se detecte alguna incongruencia en los programas presentados por "EL LICITANTE", y que impliquen que no sean factibles de realizar con los recursos considerados por el mismo en el plazo solicitado por "EL INSTITUTO" o sea incongruente con la planeación estratégica integral propuesta.
  11. Cuando presenten documentación pública y/o privada alterada y/o apócrifa, y se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada es falsa, independientemente de las responsabilidades que se hagan valer de carácter civil y/o penal en su contra.
  12. Cuando se propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por "EL INSTITUTO" en la convocatoria y sus anexos y conforme a las cuales se desarrollará la licitación y la obra o se pongan de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar el procedimiento licitatorio.
  13. Cuando "EL LICITANTE" se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de "LA LEY".
  14. Cuando se detecte cualquier contravención a "LA LEY" y a "EL REGLAMENTO" o a cualquiera de la cláusulas de la presente convocatoria.
  15. Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en la convocatoria, anexos y formatos proporcionados por "EL INSTITUTO" o haga caso omiso a lo requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY" y artículo 66 de "EL REGLAMENTO".



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



16. Cuando la descripción de la planeación estratégica integral y el procedimiento constructivo propuesto por "EL LICITANTE" para el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos sea incongruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

#### DECIMA

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTE LA SOLVENCIA ECONÓMICA.

"EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aceptación que haga de las proposiciones que cumplan formalmente con los documentos solicitados en la convocatoria y que se reciben para su análisis y revisión detallada durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá desechar aquellas que durante el análisis y revisión detallada de las mismas, no cumplan u omitan documentos o requisitos exigidos, o no contenga la información completa solicitada en la convocatoria que imposibiliten determinar la solvencia económica, faculta a "EL INSTITUTO" fundamentar el desechamiento de la proposición con base en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", por las siguientes causas:

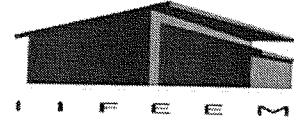
1. Cuando falte de cotizar con "número y/o letra" cualquiera de los conceptos señalados en el Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos, Importes Parciales, importes del subtotal de cada capítulo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o en la última hoja del Resumen no sean anotados los montos con número y letra de cada capítulo y/o en la suma del importe total de la obra no se haya incluido el IVA anotando los importes finales con número y letra.
2. Cuando el importe del catalogo de conceptos y cantidades de trabajo, no coincida con el importe manifestado en la carta compromiso de la proposición, así como con el importe total del programa calendarizado con erogaciones quincenales de ejecución general de los trabajos.
3. Cuando se presente el catalogo de conceptos y cantidades de trabajo en otro formato al proporcionado por "EL INSTITUTO" o no cumpla con lo solicitado en la cláusula Décima Primera de la presente convocatoria.
4. Cuando se trate de modificar el Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos, Importes Parciales, importes del subtotal de cada capítulo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o en la hoja del Resumen no se hayan anotado los montos con número y letra de cada capítulo y/o en la suma del importe total de la obra no se haya incluido el IVA anotando los importes finales con número y letra.
5. Cuando existan irregularidades, discrepancias o diferencias en los datos asentados en el catálogo de conceptos, como el omitir la proposición (con letra y/o número) de uno o más conceptos; que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados con letra en el catálogo de conceptos, el cual deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



6. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas sus hojas y se constate que no existe continuidad en la hoja o las hojas no foliadas.
7. Cuando el monto de la propuesta evaluada no sea acorde con los precios vigentes del mercado.
8. Cuando los costos básicos de materiales, salarios, maquinaria y equipo de construcción, se encuentren por debajo de los del mercado o mínimos generales y profesionales respecto de salarios de construcción y de mano de obra que pongan en desventaja a los demás licitantes.
9. Cuando no se hayan considerado para la integración de los precios unitarios presentados por "EL LICITANTE", cualquiera de los datos de los costos básicos de adquisición de materiales, salarios, maquinaria y equipo de construcción, relacionados en la proposición técnica y/o se omitan insumos requeridos en la descripción del concepto que afecten el importe total del precio unitario.
10. Cuando los costos directos de la relación de análisis de Costos Básicos a Costo Directo, no coincidan con los costos directos de cada uno de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres y demás Costos Auxiliares.
11. Cuando considere dentro del costo directo de obra el porcentaje de herramienta menor y no sea reflejado dentro de la relación de insumos, maquinaria o mano de obra y no sea programado.
12. Cuando la aplicación de los costos directos de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres, y demás Costos Auxiliares, no coincidan con los manifestados en los análisis de precios unitarios.
13. Cuando "EL LICITANTE", en el análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción incluya el cargo por almacenaje, diferentes tasas de interés a la propuesta en el análisis por financiamiento, no tome como base el precio y rendimiento de estos considerados como nuevos, y el cargo correspondiente no sea acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo.
14. Cuando no presenten completos los análisis de los costos horarios activos e inactivos de la maquinaria y equipo de construcción, calculados con valor de adquisición de equipo nuevo; que programen y propongan utilizar en la obra.
15. Cuando la relación de los costos horarios activos e inactivos de la maquinaria y equipo de construcción sea incongruente con los análisis respectivos.
16. Cuando exista incongruencia entre los importes totales manifestados en cada una de las relaciones de explosión de insumos (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y/o Equipo de Construcción) y los importes totales

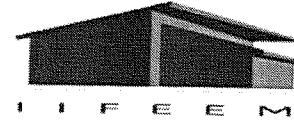




2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



manifestados en cada uno de los programas de suministros (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y/o Equipo de Construcción)

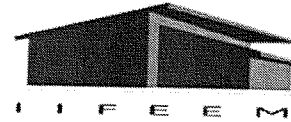
17. Cuando exista incongruencia entre el importe total manifestado en la relación de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio y el importe total manifestado en el programa de utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio.
18. Cuando exista incongruencia entre las cantidades manifestadas en cada una de las relaciones de los Datos Básicos de Cantidades de Insumos que Intervienen en la integración de la Propuesta y las cantidades manifestadas en cada una de las relaciones de los Datos Básicos de Importes de Insumos que Intervienen en la integración de la Propuesta.
19. Cuando exista duplicidad en cualquiera de los insumos propuestos con importes diferentes y sean integrados en diferentes análisis de precios unitarios.
20. Cuando los precios unitarios presentados, no sean estructurados conforme a lo estipulado en "EL REGLAMENTO" y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de la presente convocatoria.
21. Cuando los precios unitarios presentados no registren rendimientos y cantidades adecuadas a las condiciones del alcance solicitados por "EL INSTITUTO", contenidos en el cuerpo de la presente convocatoria, y lo acordado en la o las juntas de aclaraciones.
22. Cuando en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, haga intervenir destajos o lotes por conceptos de mano de obra, materiales y equipo.
23. Cuando no se presenten la totalidad de los análisis detallados de Precios Unitarios solicitados por "EL INSTITUTO", o que omitan presentar cualquier análisis a costo directo que fueron utilizados para la integración de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por "EL INSTITUTO".
24. Cuando contengan precios unitarios no remunerativos, cuyo importe sea significativo (mayor o menor del 15% quince por ciento) respecto al monto total de la Proposición.
25. Cuando el importe total del análisis detallado del costo directo, no corresponda al importe total aplicado para la determinación de los siguientes cálculos: Análisis Detallado del Costo Indirecto, Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.
26. Cuando en el análisis, cálculo e integración detallado del costo indirecto, el porcentaje de costo indirecto de oficina central, oficina de obra, seguros y fianzas, no están representados como un porcentaje del costo directo, o cuando no se desglose cargos de administración central, administración de obra, seguros y fianzas o que no incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, fianzas



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



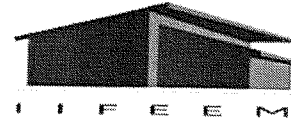
- y seguros y demás cargos de naturaleza análoga, o que omita indicar importes y porcentajes, o incluya cualquier Impuesto no solicitado.
27. Cuando el importe total del costo indirecto determinado en el análisis, cálculo e integración detallado del Costo Indirecto, no coincida con el importe total del costo indirecto utilizado para la determinación del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.
  28. Cuando en el análisis detallado del costo por financiamiento, se omita considerar los ingresos por anticipos otorgados, ingresos por estimaciones a costo directo mas indirecto, o que omita considerar los egresos por erogaciones a costo directo mas indirecto; o no presente, no acredite, no señale o no aplique correctamente la tasa de interés del indicador económico que sirva de base para determinar la tasa de interés, o bien cuando los avances de obra considerados en este análisis no correspondan a los avances de obra manifestados en su programa calendarizado con erogaciones quincenales de ejecución de los trabajos o que el porcentaje de financiamiento no este representado como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos o cuando no corresponda el importe total de costo por financiamiento determinado, con el importe de financiamiento aplicado para la determinación del Desglose de los Cargos Adicionales.
  29. Cuando el cálculo e integración del cargo por utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, no queden incluidas las ganancias que "EL LICITANTE" estima que debe percibir para la ejecución de los trabajos así como las deducciones e impuestos correspondientes.
  30. Cuando no presenten completos los datos requeridos en los análisis detallados para la determinación del costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad, o bien que los cálculos de costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad no correspondan a los considerados en los análisis detallados de precios unitarios.
  31. Cuando los porcentajes determinados en los análisis detallados para la determinación del costo indirecto, costo por financiamiento, cargos por utilidad, y desglose de cargos Adicionales, no correspondan a los considerados y manifestados en los análisis de precios unitarios de su proposición.
  32. Cuando propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por "EL INSTITUTO" en la convocatoria, excepto cuando se trate de procedimientos de construcción benéficos para la obra y que sean propuestos una vez asignados, los cuales no deberán desvirtuar el proyecto ejecutivo de la obra objeto de esta Licitación.
  33. Cuando no sean congruentes entre sí los siguientes Programas Calendarizados y cuantificados en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales de: Ejecución general de los trabajos; de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción; de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente; de Utilización de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, de Utilización



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

34. Cuando no se ajuste el Programa de Montos Quincenales de Ejecución General de los Trabajos a la inversión autorizada para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal.
35. Cuando exista incongruencia entre las cantidades totales de los documentos de los Programas Calendarizados con Volúmenes Quincenales y las cantidades totales de los documentos de los Programas Calendarizados Con Erogaciones Quincenales.
36. Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en la convocatoria, anexos y formatos proporcionados por "EL INSTITUTO" o haga caso omiso a lo requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY" y artículo 66 de "EL REGLAMENTO".
37. Cuando "EL LICITANTE" se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de "LA LEY".
38. Cuando se detecte cualquier contravención a "LA LEY" y a "EL REGLAMENTO" o a cualquiera de la cláusulas de la presente convocatoria.
39. Cuando no reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a juicio de "EL INSTITUTO" y no garantice con precios remunerativos el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de ser rechazada la proposición, la documentación quedará en custodia de "EL INSTITUTO", para cualquier aclaración pertinente con los órganos de control.

#### DECIMA

#### OCTAVA.- CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

"EL INSTITUTO", con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY" y sección IV de "EL REGLAMENTO" sólo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la presente convocatoria y que tienen por objeto determinar la solvencia de las proposiciones presentadas, por lo que con base en los resultados de las mismas y atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar en la obra objeto del presente procedimiento, se aplicará el mecanismo de evaluación BINARIO conforme a los criterios y aspectos detallados en la cláusula Décimo Quinta de la presente convocatoria.

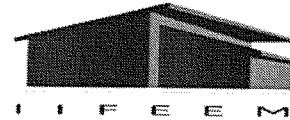
Cualquier requisito no contemplado en las cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de la presente convocatoria cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de la proposición, no será objeto de evaluación y se tendrá como no establecido.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato de la obra pública sobre la base de precios unitarios se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL INSTITUTO" y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "EL INSTITUTO", el contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, puesto que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que "EL INSTITUTO" considera, lo anterior con fundamento en el artículo 38 quinto párrafo de "LA LEY" y artículo 67 fracción I de "EL REGLAMENTO".

DECIMA

NOVENA.- EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN.

El día MIERCOLES 25 DE MAYO DEL 2016, a las 09:00 horas en el lugar señalado en la presente convocatoria y en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se dará a conocer el fallo en junta pública, en presencia de quienes asistan al acto, y se levantará el acta correspondiente, en términos de los artículos 39 y 39 Bis de "LA LEY" y artículo 68 de "EL REGLAMENTO"; se proporcionará copia de dicha acta a los asistentes la que hará las veces de notificación para el adjudicatario. El contenido del fallo se difundirá en CompraNet el mismo día de su emisión para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, a quienes se enviará por correo electrónico un aviso informándole que un ejemplar del Acta de Fallo se encuentra a su disposición en el sistema CompraNet, procedimiento que sustituirá a la notificación personal.

La fecha de la junta de fallo, podrá diferirse por circunstancias imprevisibles y siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha señalada originalmente, debiendo comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que se hubiere fijado, lo anterior con fundamento en el artículo 37 Fracción III de "LA LEY".

El fallo es inapelable y contra la resolución que contenga el mismo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

Si todas las proposiciones presentadas fueran desechadas se declarará desierta la licitación, situación que quedará asentada en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la "LA LEY".

VIGÉSIMA.- FIRMA DE CONTRATO.

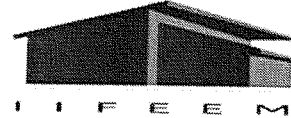
La notificación del fallo obligará a "EL INSTITUTO" y a "EL LICITANTE" a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación, por lo que la fecha prevista para la firma del Contrato será el día 27 DE MAYO DEL 2016 a las 09:00 horas, en la Unidad Jurídica de "EL INSTITUTO". No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de "LA LEY".



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
Está en ti



Cuando sea notificado el fallo, "EL LICITANTE" ganador podrá, bajo su responsabilidad y riesgo y con la autorización de "EL INSTITUTO" iniciar los actos previos al inicio de los trabajos, tales como el movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes a efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan las condiciones para tal efecto. Lo anterior independientemente de la fecha de firma del contrato.

Previo a la firma del contrato "EL LICITANTE" a quien se le haya adjudicado el mismo, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

I.- Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional, o

II.- Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento, o en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.

En el caso de que "EL LICITANTE" se encuentre inscrito en el Registro Único de Contratistas, no será necesario presentar la información señalada anteriormente, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Si el interesado no firmara el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo, "EL INSTITUTO" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato a "EL LICITANTE" que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente para el Estado de conformidad con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 47 de la "LEY", y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, además "EL INSTITUTO" dará aviso a la Coordinación de Contraloría del Estado para que ésta actúe de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de "LA LEY".

En el caso de que "EL INSTITUTO" no firmare el contrato respectivo, o cambie las condiciones de la convocatoria de la licitación que motivaron el fallo correspondiente, "EL LICITANTE" ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL LICITANTE", cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

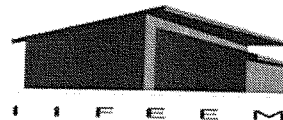
**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.- LICITACIÓN DESIERTA Y LICITACIÓN CANCELADA**

"EL INSTITUTO" con fundamento en el artículo 40 de "LA LEY" y artículo 71 de "EL REGLAMENTO", podrá declarar desierta la licitación:



**MICHOACÁN**  
Está en ti



- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueran aceptables.
- Cuando no se presente proposición alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

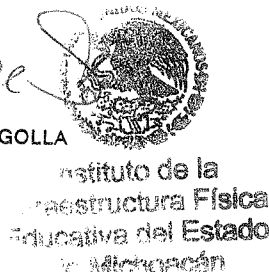
"EL INSTITUTO" con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 40 de "LA LEY", podrá cancelar una licitación:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL LICITANTE" los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de "EL REGLAMENTO".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

*Guadalupe Díaz Chagolla*  
ARQ. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA  
DIRECTORA GENERAL



*Alfredo Torres Robledo*  
ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO  
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Morelia, Michoacán a 28 DE ABRIL DEL 2016.